

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		249E/2025
		28 de marzo
OBJETO	Autorización para retirada de nido de cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>) en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000043	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, con N.I.F. A31243702 para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) del apoyo de la línea eléctrica de media tensión denominada LAMT LARRATE-FITERO L449501-T57, en la localidad de Fitero. Dicha solicitud se justifica en aras a no causar incidentes medioambientales, accidentes a terceros o incidencias en el suministro público.

NILSA propone para evitar las futuras anidaciones de las cigüeñas en los fusibles de las torres, la instalación de un sistema de anidación artificial mediante el sistema de "Cesta Basculante". Adjunta croquis de este sistema y apunta que para que el peso del nido no estropee la estructura de la torre, cada cierto tiempo, el nido de la cesta sería aligerado. Volviendo a dejar la cesta en posición horizontal para que las cigüeñas pudiesen aumentar el nido.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, con N.I.F. A31243702, la retirada del nido, en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: apoyo de la línea eléctrica de media tensión denominada LAMT LARRATE-FITERO L449501-T57, en la localidad de Fitero.

Especie autorizada: *Ciconia ciconia*

Nº de ejemplares: 1 nido

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

Período de la autorización: **desde 1 de septiembre de 2025 al 31 de enero de 2026.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones
 - b.- Antes del 28 de febrero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.
 - c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
 - d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
 - e.- Se recomienda **la instalación de dispositivos disuasorios** para evitar que futuras parejas de cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar el nido en el apoyo de la línea.



- f.- Se recomienda aligerar periódicamente los materiales acumulados en el sistema de anidación artificial mediante el sistema de “Cesta Basculante” para evitar deterioros en la estructura de la torre.
- g.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.
- h.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA con N.I.F. A31243702, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 28 de marzo de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

